

RESOLUCIÓN No. 316 DE 2025

(21 de noviembre de 2025)

Por medio de la cual se adjudica la Invitación Privada No. 009 de 2025, cuyo objeto es:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE LAS BASES DE DATOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA DE REPLICACIÓN DE DATOS ENTRE SUS CENTROS DE DATOS”

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, expedidos por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que Lotería de Medellín mediante la Resolución N° 271 del 22 de octubre de 2025, dio apertura al proceso de Invitación Privada No. 009 de 2025, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del Estatuto General de Contratación que le complementen.
- 2- Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en desarrollo de su objeto misional, requiere seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE LAS BASES DE DATOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA DE REPLICACIÓN DE DATOS ENTRE SUS CENTROS DE DATOS.
- 3- Que el presupuesto oficial para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA PESOS (\$122.470.040) IVA Incluido, amparado en la disponibilidad presupuestal No. 723 del 30 de septiembre de 2025, con cargo al rubro 1.5.08.01.2.1.2.02.02.008.03.049 GV_RO_TI_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia y certificado de vigencia futura No. 10 del 30 de septiembre de 2025, los cuales hace parte del presente proceso de selección.
- 4- Que el 22 de octubre de 2025 se puso a disposición en la página web de la Lotería de Medellín los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Privada.
- 5- Que la audiencia de cierre del proceso y de apertura de ofertas se realizó el 4 de noviembre de 2025, a las 11:35 horas, en las instalaciones de la Entidad. Dentro del plazo indicado para presentar propuestas se recibió la siguiente oferta:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	THINK IT S.A.S.	900.210.365-9

- 6- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación preliminar de los documentos y requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica y a la capacidad financiera de los proponentes y a la evaluación de las propuestas en los términos fijados en el Pliego de Condiciones, la cual tuvo el siguiente resultado consolidado:

No.	Oferente	Juridico	Financiero	Técnico	Observación
1	THINK IT S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

- 7- Que el 12 de noviembre de 2025 se publicó el Informe de evaluación preliminar de la Invitación Privada, el cual se dejó a disposición del oferente hasta el 18 de noviembre de 2025, para que el mismo tuviera la oportunidad de presentar las observaciones y demás documentos que considerara pertinentes.
- 8- Que, dentro del plazo antes señalado no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar, por lo tanto, la verificación consolidada de requisitos habilitantes no sufrió ninguna modificación.
- 9- Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral 13.5. "Criterios de calificación y evaluación" del pliego de condiciones, la evaluación definitiva de la única propuesta habilitada arrojó el siguiente resultado:

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	
CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Costos Mensuales Fijos	300
Experiencia certificada adicional	50
Nivel de partner gold	30
Certificación ITIL	50
TOTAL	430

- 10- De acuerdo con el numeral 13.5.1.1 Única Oferta del pliego de condiciones, la Lotería de Medellín podrá adjudicar el proceso de selección, incluso si se presenta una sola oferta siempre que cumpla con los criterios de selección y evaluación definidos con el pliego de condiciones.
- 11- Que, en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y considerando que la propuesta presentada por **THINK IT S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.210.365-9, cumple con las condiciones exigidas, estimó que esta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto, conceptuó que es viable la adjudicación del contrato a la empresa **THINK IT S.A.S.**



En mérito de expuesto, el Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa proponente **THINK IT S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.210.365-9, el contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE LAS BASES DE DATOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA DE REPLICACIÓN DE DATOS ENTRE SUS CENTROS DE DATOS**, por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$119.652.120) Iva Incluido.**

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

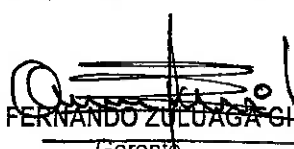
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

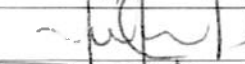
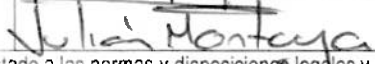
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Aprobaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Julián Mauricio Montoya Cuartas	Jefe Oficina TIC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



